

para la provisión mediante oposición por acceso libre de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, aprobadas por Pleno en sesión ordinaria de 31 de enero de 1992. 1.575

Anuncio de bases del concurso para provisión de una

plaza de auxiliar administrativo.

1.579

IB CASTULO

Anuncio de extrovío de título de Bachiller.
(PP. 279/92).

1.579

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), ha sido convocada huelga desde las 6'00 horas del día 27 hasta las 6'00 horas del día 30 de marzo de 1992, continuándose de forma indefinida desde las 6'00 horas de los lunes hasta las 6'00 horas de los jueves de cada semana, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1985 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que algunos de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el mantenimiento de la limpieza del municipio y de sus instituciones sanitarias, el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, sanidad, extinción de incendios y salvamentos, cementerio, protección de menores, etc., cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de la población reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, habiéndose logrado esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables,

artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) convocada desde las 6'00 horas del día 27 hasta las 6'00 horas del día 30 de marzo de 1992, continuándose de forma indefinida desde las 6'00 horas de los lunes hasta las 6'00 horas de los jueves deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, consensuados por las partes del conflicto que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

- 1 persona para teléfono y registro.
- 1 camión con un cháfer y dos peones para atender colegios, mercado de abasto y centro de salud y las situaciones viarias para que no afecte la basura a la salud de los ciudadanos.
- 1 peón en mercado de abasto.
- 1 electricista de guardia.
- 1 sepulturero localizable.
- 10 limpiadoras para colegios.
- 1 trabajador para planta depuradora (durante las 24 horas).
- 1 portero L. Valladares.
- 1 portero P.U.A.
- 1 camión de retén para basura-urgencia.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso, Ordinario entre Registradores de la Propiedad, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de enero de 1992, (BOE de 21 de enero de 1992).

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR NOMBRADO	Nº DE ESCALAFON	CATEGORIA	RESULTAS
SEVILLA Nº 9	D. JUAN NAVARRO RODRIGUEZ	155	2ª	SEVILLA Nº 2
BENALMADENA	D. JACINTO MAQUEDA MORALES	194	2ª	ANDUJAR
CADIZ Nº 3	D. JUAN JOSE PRETEL SERRANO	562	4ª	EXCEDENTE
HUELMA	D. FRANCISCO GERMAN TABOADA TEJERIZO	749	4ª	INFUESTO DE BERBIO
FUENTE OBEJUNA	D. MARIANO MARTIN JUANES	843	4ª	PUEBLA DE SANABRIA
MONTEFRIO	D. FRANCISCO JAVIER AGUILERA LOPEZ DE CASTILLA	846	4ª	GERGAL
ALBUÑOL	D. PABLO DE ANGULO RODRIGUEZ	853	4ª	CASTELLON DE LA PLANA Nº 4
ALHAMA DE GRANADA	D. LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL	863	4ª	ALCAÑICES

Sevilla, 18 de marzo de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se cesa a doña Esmeralda Gallego Ortiz, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 15º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a Doña Esmeralda Gallego Ortiz.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se cesa a don Juan José González de la Torre, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 15º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a Don Juan José González de la Torre.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se cesa a don Víctor López Palomo, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 15º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a Don Víctor López Palomo.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se cesa a don Felipe Pascual Torres, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 15º de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a Don Felipe Pascual Torres.

Sevilla, 10 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia